



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA FIRE INSTALL  
S.A. (INSTFIRE).----- 000 2

CUANTIA: U.S.\$1,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte ( 20 ) días del mes de Febrero del año dos mil tres, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto del Cantón, comparecen: la señora Abogada doña IVONNE NARCISA HERNANDEZ RUIZ, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos; y, la señorita Abogada doña MARIA ESPERANZA ORELLANA OBANDO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender y autorizar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de



*A. Mera*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*Notario Cantón Guayaquil*

1 licores; DIECIOCHO) De artículos deportivos; DIECINUEVE) De  
2 implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y  
3 accesorios; VEINTE) De maquinarias y equipos industriales de  
4 la rama metalmeccánica; de artefactos domésticos y  
5 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; VEINTIUNO)  
6 De insumos para la explotación agrícola, avícola y  
7 pecuaria; VEINTIDOS) De artículos de bazar, perfumes y todo  
8 tipo de cosméticos; VEINTITRES) De joyas, bisutería y  
9 artículos conexos en la rama de joyería; VEINTICUATRO) De  
10 productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas  
11 alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial;  
12 VEINTICINCO) De libros, equipos de imprenta y sus  
13 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,  
14 tinta, etcétera); VEINTISEIS: a) De productos de cuero; de  
15 artesanías; y, de instrumentos de música; b) A la  
16 instalación de sistemas de comunicación y de redes  
17 eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de  
18 instalaciones industriales, así como prestar servicios de  
19 computación; d) Podrá también dedicarse: a la compra, venta,  
20 arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su  
21 corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro  
22 acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles;  
23 a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda  
24 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda  
25 clase de edificios, centros comerciales, residenciales  
26 condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal,  
27 la compañía podrá importar, comprar o arrendar  
28 maquinaria liviana y pesada para la construcción; Fomentará

1 y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,  
 2 mediante la instalación y administración de agencias de  
 3 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
 4 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques  
 5 mecánicos, realizará tour de buceos, acuáticos; e) La sociedad  
 6 podrá realizar a través de terceros el transporte por vía  
 7 terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de  
 8 mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la  
 9 construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos.  
 10 Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de  
 11 maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar  
 12 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de  
 13 empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación,  
 14 producción, transformación, compra, venta, importación,  
 15 exportación, representación, consignación y distribución de  
 16 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas  
 17 y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias  
 18 primas que los componen; f) La compañía se podrá dedicar  
 19 también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá  
 20 dedicar a la industrialización y comercialización de toda  
 21 clase de productos agrícolas, particularmente de café,  
 22 cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la compra,  
 23 venta, distribución, comercialización, importación, exportación  
 24 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
 25 equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación,  
 26 exportación, compra, venta, distribución y comercialización  
 27 de aparatos fotográficos, instrumentos en general de  
 28 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de

*H. Rivera A.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 Notario de Justicia, Guaymas



1 cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización  
2 interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
3 productos de hierro y acero, papelería, productos de  
4 confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos  
5 de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también  
6 se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos  
7 jurídicos, económico, contable, inmobiliario y financiero.  
8 Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de  
9 comercialización interna. También se podrá dedicar a la  
10 selección y evaluación de personal, su contratación y  
11 subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al servicio  
12 de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a  
13 la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,  
14 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
15 Para el efecto podrá importar ganado y productos para  
16 la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción  
17 en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas  
18 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia  
19 salina, principalmente mediante el desove de hembras  
20 grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en  
21 los criaderos especiales; o la construcción de plantas  
22 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo  
23 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
24 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al  
25 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su  
26 fase extractiva con fines de comercialización; a la  
27 comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o  
28 juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad

1 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en  
 2 propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros,  
 3 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o  
 4 cualquier otra forma para la comercialización de los  
 5 productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse  
 6 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,  
 7 mandante, agente, representante de personas naturales y/o  
 8 jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar  
 9 a la instalación, explotación y administración de  
 10 supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización,  
 11 industrialización, exportación, explotación e importación  
 12 de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia  
 13 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
 14 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente  
 15 podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá  
 16 adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de  
 17 cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto  
 18 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de  
 19 capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales  
 20 relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a  
 21 la compra o venta de cartera ni a la intermediación  
 22 financiera.- Para cumplir su objetivo podrá ejecutar toda  
 23 clase de actos y contratos permitidos por las leyes  
 24 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.-  
 25 ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente  
 26 contrato de compañía es de cincuenta años, contados a  
 27 partir de la inscripción de la escritura pública de  
 28 constitución de la compañía en el Registro

*H. Amador?*

*Dr. Amador*  
 Dr. **Indalio Pérez** Montalvo  
 Dr. Indalio Pérez Montalvo  
 Notario Público Decano Sexto  
 Guayaquil



1 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es  
2 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
3 (U.S.\$1,000.00), dividido en mil acciones de un dólar de los  
4 Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá  
5 ser aumentado por resolución de la Junta General de  
6 Accionistas y tendrá preferencia para suscribir la  
7 correspondiente suscripción, los accionistas a prorrata de  
8 las acciones que posea al momento del aumento. Las  
9 acciones estarán numeradas del cero uno al MIL y serán  
10 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la  
11 Compañía, cada título puede comprender una o varias  
12 acciones.- ARTICULO QUINTO.- Si una acción o certificado  
13 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
14 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada  
15 por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los  
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
17 de la misma. Una vez transcurridos los treinta días a  
18 partir de la fecha de la última publicación se procederá a  
19 la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al  
20 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos  
21 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO SEXTO.-  
22 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en  
23 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,  
24 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
25 voto en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
26 registrarán también las cesiones y cualquier limitación al  
27 dominio.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía no emitirá los  
28 títulos definitivos de las acciones mientras estas no

1 estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a  
 2 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
 3 ARTICULO OCTAVO.- La Compañía podrá según los casos y  
 4 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
 5 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
 6 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O  
 7 S E G U N D O.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA  
 8 COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- El gobierno de la compañía  
 9 corresponde a la Junta General que constituye el órgano  
 10 supremo, la administración de la misma se ejecutará a  
 11 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a  
 12 lo dispuesto en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO.-  
 13 La Junta General la componen los accionistas legalmente  
 14 convocados y reunidos.- ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General  
 15 Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
 16 de los tres meses posteriores a la finalización del  
 17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
 18 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
 19 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de  
 20 mayor circulación en el domicilio principal de la  
 21 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al  
 22 fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar  
 23 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO  
 24 DUODECIMO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá  
 25 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria  
 26 efectuada por el Presidente o el Gerente General por su  
 27 iniciativa o a pedido de un número de accionistas, que  
 28 represente por lo menos el veinticinco por ciento de

*A. Sánchez*

*Dr. Néstor Pérez*  
 Dr. Néstor Pérez Pimentel  
 Notario Público Distinguido Sr. Sr.  
 Notario de Guayaquil



1 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en la  
2 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO  
3 TERCERO.- Para constituir quórum en una Junta General se  
4 requiere, si se trata de primera convocatoria, la  
5 concurrencia de un número de accionistas que represente  
6 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo  
7 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
8 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
9 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
10 el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO  
11 DECIMO CUARTO.- Los accionistas podrán concurrir a las  
12 Juntas Generales personalmente o por medio de representantes  
13 acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO  
14 QUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de  
15 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los  
16 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y  
17 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
18 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
19 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
20 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si  
21 es que corresponde hacerlas en ese período, según el  
22 estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Presidirá las Juntas  
23 Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente  
24 y actuará de Secretario, el Gerente General, pudiendo  
25 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-  
26 Hoc.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las Juntas Generales  
27 Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
28 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Todos los acuerdos y  
 2 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
 3 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente  
 4 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este  
 5 estatuto exigiere una mayor proporción. Las resoluciones  
 6 de la Junta General son obligatorias para todos los  
 7 accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Al terminarse la  
 8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
 9 receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte  
 10 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados  
 11 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por  
 12 la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de  
 13 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General  
 14 serán firmadas por el Presidente y Gerente General-  
 15 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la  
 16 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
 17 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO.- Las Juntas Generales  
 18 Ordinarias o Extraordinarias podrán realizarse sin  
 19 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad  
 20 del capital social, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
 21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
 22 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General  
 23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
 24 transformación, fusión o disolución anticipada de la  
 25 compañía, la reactivación de la misma, en proceso de  
 26 liquidación, la convalidación, y en general cualquiera  
 27 modificación al estatuto, habrá de concurrir a la mitad  
 28 del capital pagado; en segunda convocatoria

*A. de la A.*

*Uz...*  
 D. D. ...  
 N. de ...



1 representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
2 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
4 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
5 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
6 modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
7 convocada se constituirá con el número de accionistas  
8 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
9 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en  
10 la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
12 Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía,  
13 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
15 Autorizar la compra venta, enajenación o limitación al  
16 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; c)  
17 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en  
18 sus funciones; d) Aprobar los estados financieros, los que  
19 deberán ser presentados con el informe del comisario, en  
20 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
21 cuatro de la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la  
22 distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el  
23 aumento o disminución del capital social; g) Autorizar la  
24 transferencia, enajenación y gravamen en cualquier título  
25 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h)  
26 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
27 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad  
28 con la ley; i) Elegir al liquidador de la Sociedad; j) Conocer

1 los asuntos que se someterán a su consideración de  
 2 conformidad con el presente estatuto; k) Resolver acerca de  
 3 los asuntos o reglamentos de la Compañía.- ARTICULO  
 4 VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del  
 5 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente  
 6 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 7 compañía; b) Administrar con amplio poder, general y  
 8 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
 9 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
 10 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
 11 señalados en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
 12 ingresos y egresos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
 13 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
 14 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
 15 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
 16 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
 17 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
 18 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y  
 19 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
 20 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
 21 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
 22 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
 23 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y  
 24 velar por la buena marcha de sus dependencias; i)  
 25 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria,  
 26 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de  
 27 reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones  
 28 confiere el estatuto; k) Autorizar los egresos o inversiones



*U. Pérez P.*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimbell  
 Abogado  
 del  
 Consejo  
 de  
 Guayaquil

*R. Pérez P.*

1 hasta el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y  
2 pagado; l) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones  
3 de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o  
4 impedimento para actuar del Gerente General, será  
5 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las facultades que  
6 el reemplazado le encargue.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
7 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, en todo lo  
8 dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
9 QUINTO.- La Compañía se disolverá por las causas  
10 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará  
11 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y  
12 del Presidente.- C U A R T A.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
13 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido  
14 suscrito en el cien por ciento (100 %) y pagado en el cien  
15 por ciento de cada acción de la siguiente manera: la  
16 señora abogada IVONNE NARCISA HERNANDEZ RUIZ, ha  
17 suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un  
18 dólar de los Estados Unidos de América cada acción, y,  
19 pagado, en efectivo, el cien por ciento de cada acción,  
20 esto es, quinientos dólares de los Estados Unidos de América;  
21 igualmente, la señorita abogada MARIA ESPERANZA ORELLANA  
22 OBANDO, ha suscrito quinientas acciones ordinaria y  
23 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de  
24 América cada una y, pagado, en efectivo, en el cien por  
25 ciento de cada acción, esto es, quinientos dólares de  
26 los Estados Unidos de América. Se adjunta el certificado  
27 de integración de capital extendido por el Banco de  
28 Machala S.A., por la suma Mil Dólares de los Estados



No 00-308

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 19 de Febrero de 2003

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de FIRE INSTALL S.A. (INSTFIRE) Con un capital suscrito de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1000.00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 CENTAVOS (USD1000.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Ivonne Narcisca Hernández Ruiz	500.00	500
Maria Esperanza Orellana Obando	500.00	500
<b>Total</b>	<b>USD1000.00</b>	<b>1000</b>

En consecuencia, el total de la aportación en dinero en efectivo es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD1000.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos Comuniquen que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

FIRMA AUTORIZADA



Nota: Pulquis Decimo Sexto del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3100188

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HERNANDEZ RUIZ IVONNE NARCISA

Fecha Reservación: 17/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FIRE PROTECTION S.A. (FIREPROT)  
Aprobado
- 2.- FIRE INSTALL S.A. (INSTFIRE)  
Aprobado
- 3.- FIRE COMP S.A. (FIRECOMP)  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **16/08/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090802980-4

ORELLANA OBANDO MARIA ESPERANZA

31 OCTUBRE 1941

MANABI/CHONE/CONVENTO

REG. CIVIL 02 2 177 0015

MANABI/CHONE

CHONE

*[Signature]*

C.C. # 09-08029804

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090837521-5

HERNANDEZ RUIZ IVONNE NARCISA

04 FEBRERO 1961

GUAYAS/DAULE/DAULE

REG. CIVIL 001 7 000 00089 F

DAULE

3147310

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

149 - 0346  
NUMERO

0908029804  
CEDULA

ORELLANA OBANDO MARIA ESPERANZA  
APÉLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
LETAMENDI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 09080673

PELIZ DANIEL HERNANDEZ LEON

ESTUDIANTE

31/07/2002

GUAYAS/DAULE/DAULE

REG. CIVIL 001 7 000 00089 F

DAULE

0080673

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

149 - 0600  
NUMERO

0908375215  
CEDULA

HERNANDEZ RUIZ IVONNE NARCISA  
APÉLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
XIMENA  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

149 - 0600  
NUMERO

0908375215  
CEDULA

HERNANDEZ RUIZ IVONNE NARCISA  
APÉLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
XIMENA  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten notes]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pincheira  
Notario Público Decimo Sexto  
Guayaquil

1 Unidos de América, que constituye el cien por ciento del  
 2 capital suscrito.- Autorizamos a la Abogada IVONNE HERNANDEZ  
 3 RUIZ, para que realice todos los trámites necesarios para  
 4 la constitución de la compañía.- Agregue usted, señor  
 5 Notario las más cláusulas de estilo para el perfeccionamiento  
 6 de esta escritura a otorgarse.- (firmado) Ivonne Hernández  
 7 R., ABOGADA IVONNE HERNANDEZ RUIZ, Registro número siete  
 8 mil setecientos cincuenta y tres-Colegio de Abogados de  
 9 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a  
 10 escritura pública).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado  
 11 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se  
 12 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
 13 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil  
 14 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
 15 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de  
 16 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
 17 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
 18 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en  
 19 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la  
 20 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo  
 21 cual doy fe.-  
 22  
 23  
 24

*Ivonne*

25 AB. IVONNE NARCISA HERNANDEZ RUIZ.-

26 C.C. # 09-08375215.-

27 C.V. # 29-0600.-  
 28



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 Guayaquil

*R. Pérez P.*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AB/MARIA ESPERANZA ORELLANA OBANDO.-

C.C. # 09-08029804.-

C.V. # 149-0346.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE Cerbero en Diez FOJAS  
UTILES, QUE incluye, impreso Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL, HOY 20-02-2003.

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XIX - N° 7059

Guayaquil - Ecuador - Jueves 6 de Marzo del 2003

Circula 11 A.M.

Precio US \$0,40

000 12

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA FIRE INSTALL S.A. (INSTFIRE)

Se comunica al público que la compañía **FIRE INSTALL S.A. (INSTFIRE)**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 20 de febrero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías; mediante Resolución **No. 03-G-IJ-0001560 el 5 Mar. 2003**

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACIÓN:** **CINCUENTA AÑOS**, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL: SUSCRITO: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **UN MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: al diseño, suministro, instalación de puertas,...
- 5.- **ADMINISTRACIÓN:** Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Presidente y el Gerente General, individualmente.

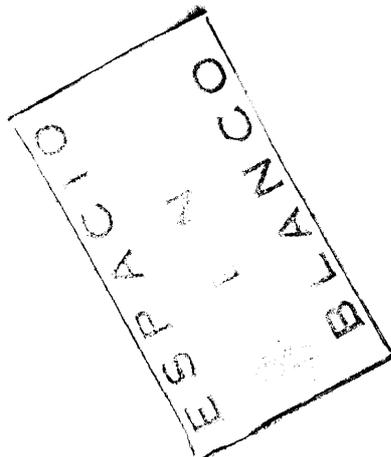
Guayaquil, 5 Mar. 2003

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0001560, dictado por El Intendente Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 5 de Marzo del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada FIRE INSTALL S.A. (INSTFIRE), celebrada el, 20/02/2003.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-  
Guayaquil, 06 de Marzo del 2.003.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



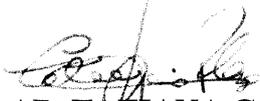


Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000 14

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001560, dictada el 5 de Marzo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FIRE INSTALL S.A. (INSTFIRE)**, de fojas 37.329 a 37.351, Número 5.364 del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.354** del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 47500  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: